LEY DE 28 DE SETIEMBRE DE 1831

Prohibe la enajenación de los predios Rústicos de beneficencia, en vales y billetes; que los principales impuestos sobre ellos y sobre los urbanos, puedan redimirse con billetes y una sétima parte en vales: formalidades de estas redenciones: cuales censos reconocidos por los fundos de Misque, son igualmente redimibles.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

- **1.º** Queda prohibida la enajenación de los predios rústicos adjudicados á los establecimientos públicos de beneficencia, en vales del empréstito y billetes del crédito público.
- 2.º Todos los principales de los censos, que reconocen los fundos rústicos y urbanos pertenecientes á beneficencia, podrán redimirse con billetes del crédito público y una sétima parte en vales, ó el importe de estos en dinero al sesenta por ciento.
- **3.º** Para la redención de que habla el artículo anterior, se tasarán los fundos con intervención de censuatarios y censualistas; y si los principales que reconocen exedieren el valor que resultare del justiprecio, quedarán amortizados en el exeso.
- **4.º** En la escritura de imposición y reconocimientos, se anotará la cantidad amortizada, como una positiva chancelación de oblacion parcial.
- **5.º** Todos los principales de censos consignativos, que reconocen los fundos rústicos y urbanos del cantón de Misque, pertenecientes á los conventos, monasterios y obras pias que no sean de sangre, podrán redimirse también en la misma forma que previenen los artículos anteriores, y en la misma proporción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 24 de setiembre de 1831.— José María Dalence, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, DIPUTADO SECRETARIO.— Martin Cardon, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 28 de setiembre de 1831.— **ANDRES SANTA CRUZ.—** EL MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.